

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se deja constancia que el día 15 de los corrientes a las (5:00 p.m) venció el término de ejecutoria del auto calendado 8 de noviembre hogaño, a través del cual se ordenó la suspensión del presente proceso por prejudicialidad, sin que se interpusiera recurso alguno, por lo tanto la providencia referida quedó debidamente ejecutoriada.

Desde esta fecha comienza a correr el término de suspensión hasta que el señor Juez decrete la reanudación del proceso, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del auto calendado 8 de los corrientes.

Durante el término de suspensión del proceso no correrán términos, no podrá ejecutarse ningún acto procesal y permanecerá el expediente en la secretaría del Juzgado.

La anterior constancia la rindo bajo la gravedad del juramento, ratificándome de ella cuando lo considere pertinente.


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria

